



CUT: 241426-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0097-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL

Tacna, 01 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 241426-2023, tramitado por don Víctor Luis Carpio Chavez ante la Administración Local de Agua Caplina Locumba, solicitando licencia de uso de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos – establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional. Asimismo, el artículo 44° señala que, los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. Dispositivo concordado con el artículo 45° que establece que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua son: Licencia, Permiso y Autorización de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338, define a la licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se hallan descritas en el artículo 50°, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por el titular de la licencia;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, mediante memorandos múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH, se dispone que las Administraciones Locales de Agua, instruyan y resuelvan los procedimientos de *Extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola*, estableciendo que cuando la solicitud, no

conlleva a cambios en las características técnicas del derecho de uso de agua, la Administración Local de Agua declarara la extinción parcial de la licencia de uso de agua primigenia respecto del área bajo riego que ha sido transferida y su correspondiente volumen de agua, mantendrá la licencia de uso de agua para el área bajo riego que continúe bajo la titularidad de usuario de la licencia primigenia, precisando el área bajo riego y volumen de agua, y otorgara licencia de uso de agua al titular o los titulares por el área bajo riego transferida, precisando su área y volumen de agua. Asimismo, precisa que la verificación técnica de campo puede prescindirse, cuando la Administración Local de Agua cuente con la información para evaluar el pedido del administrado;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2005-GRT/DRAT/ATDRT, del 18 de enero del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Bacilia Huanca Vda de Marca, en la unidad catastral 02610, área bajo riego 3,1200 ha y volumen de agua anual de hasta 27 227 m³;

Que, según documento del visto, Víctor Luis Carpio Chávez solicita otorgamiento de licencia de uso de agua respecto del predio Parcela 25-B, unidad catastral N° 059001, ubicado en el sector Para Grande. Adjuntó a su solicitud copia informativa de plano catastral del predio Parcela 25-B, unidad catastral 059001; copia del DNI N° 00408538; constancia de no adeudo N° 017-2023 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina; copia informativa de la Partida N° 05100668, del predio Parcela 25, unidad catastral 02610, ubicado en el sector Para Grande; copia informativa de la Partida N° 11151767, independizado de la Partida N° 05100668, del predio Parcela 25, unidad catastral 057021, con área de 2,8765 ha, ubicado en el sector Para Grande, ambas partidas sin títulos pendientes y/o suspendidos;

Que, mediante el Memorando N° 0856-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL se remitió el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, quien encauzo el pedido como modificación de licencia, indico acciones a realizar y dispuso una verificación técnica de campo a través del Memorando N° 4924-2023-ANA-AAA.CO;

Que, mediante la Carta Múltiple N° 0177-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL se informó a los miembros de la sucesión de Bacilia Huanca Vda de Marca sobre la solicitud de modificación de licencia de uso de agua presentada por don Víctor Luis Carpio Chávez. En respuesta, doña Marina Hilda Marca Huanca, como parte de la mencionada sucesión intestada, presentó un Escrito el 20 de diciembre del 2023, manifestando su aprobación para que se otorgue licencia a don Víctor Luis Carpio Chávez. Ninguno de los otros notificados respondió a la mencionada Carta múltiple;

Que, mediante la Carta Múltiple N° 0043-2023-ANA-AAA.CO-ALA.CL se convocó al administrado y a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina a una Verificación técnica de campo, que se realizó el 27 de marzo del 2024;

Que, mediante Escrito del 04 de abril del 2024 el administrado adjunto copia de la Escritura pública N° 524 de Aclaración de compra venta, fechada el 23 de julio del 2011, suscrita entre Basilia Huanca Viuda de Marca y Víctor Luis Carpio Chávez respecto a un área de 0,3921 ha que forma parte del predio Parcela 25, ubicado en el sector Para Grande, aclarando el área, linderos, colindancias y medidas perimétricas;

Que, mediante el Memorando N° 1612-2024-ANA-AAA.CO, la Autoridad encauzo el pedido como una extinción parcial y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular con transferencia parcial del predio, conforme a los Memorandos múltiples N° 0045-2022-ANA-DARH y N° 0079-2022-ANA-DARH y devolvió el expediente señalando que correspondía a la Administración Local de Agua Caplina Locumba la evaluación de lo solicitado;

Que, el Informe Técnico N° 0061-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CL/CWOC concluye que la unidad catastral N° 02610 y área bajo riego de 3,1200 ha, se ha subdividido en tres unidades. Estas son: unidad catastral N° 057019 con área de 0,2838 ha, en la Partida N° 11151765; unidad catastral N° 057020 con área de 4,024 ha, en la Partida N° 11151766; y unidad catastral N° 057021 en la Partida N° 11151767. De esta última se han independizado dos unidades: la unidad catastral N° 059001 con área de 0,5238 ha, en la Partida N° 11163686; y la unidad catastral N° 059003 con área de 1,1906 ha, en la Partida N° 11163781; quedando un área remanente de 1,1621 ha. De acuerdo con la Partida N° 11163686 la unidad catastral N° 059001 se encuentra a nombre de Víctor Luis Carpio Chávez, producto de la prescripción adquisitiva de dominio de predio rustico iniciado de oficio por la Dirección Regional de Agricultura del predio originalmente transferido a través de la Escritura pública N° 524.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 0238-2024-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción parcial de la licencia de uso de agua otorgada a favor de Bacilia Huanca Vda. de Marca en la unidad catastral 02610, mediante la Resolución Administrativa N° 008-2005-GRT/DRAT/ATDRT, respecto al área que ha sido transferida a Víctor Luis Carpio Chávez, debiendo mantenerse la licencia de uso de agua a nombre de la titular de la licencia primigenia, quedando el área bajo riego de acuerdo al detalle siguiente:

| Datos del titular | | Datos del predio donde se hará uso del agua | | | | | | |
|------------------------------|--|---|--------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------------|-------|--------------|
| Apellidos y Nombres | DNI/RUC | Unidad Catastral | Nombre de la unidad productiva | Área total (ha) | Área bajo riego (ha) | Centroide (WGS 84 Zona 19 K) | | |
| HUANCA VDA DE MARCA, BACILIA | 00431801 | 02610 | PARCELA 25 | 6.6605 | 2.8926 | 361 504 E 8 002 305 N | | |
| Ubicación Política | | Departamento | Provincia | Distrito | | | | |
| | | TACNA | TACNA | TACNA | | | | |
| Bloque de Riego Superficial | | | | | | | | |
| Nombre del bloque | GRUPO IV | | | Código del bloque | PTAC-5301-B04 | | | |
| Área Total del bloque (ha) | Área Bajo Riego del bloque (ha) | | 274,6300 | Volumen de agua (Hm³) | 2,399 | | | |
| Organización de Usuarios | | | | Uso del Agua | | | | |
| Junta de Usuarios | Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina | | | Clase | Productivo | | | |
| Comisión de Usuarios | No Aplica | | | Tipo | Agrario | | | |
| Comité de Usuarios | No Aplica | | | Cuenca | Caplina | | | |
| N° | Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico | | | | | | | |
| 1 | Origen | Superficial | Tipo | Río | Nombre | Caplina | | Volumen (m³) |
| | Nombre de la bocATOMA | CALIENTES | Ubicación | E 381 164 | N 8 025 510 | Altitud m.s.n.m. | 1 324 | 25 242 |
| | Red de riego | CD CAPLINA / L1 PARA GRANDE 3RA SECCION | | | | | | |

| Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m³) | | | | | | | | | | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Unidad Resultante | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
| 02610 | 2 894 | 2 072 | 2 158 | 2 262 | 2 284 | 2 095 | 2 115 | 2 009 | 1 883 | 1 840 | 1 674 | 1 956 | 25 242 |

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de Víctor Luis Carpio Chávez, respecto del área transferida, para el predio PARCELA 25-B, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Datos del titular | | Datos del predio donde se hará uso del agua | | | | | | |
|-----------------------------|--|--|--------------------------------|-------------------|------------------------------------|------------------------------|------------|---------------------------|
| Apellidos y Nombres | DNI/RUC | Unidad Catastral | Nombre de la unidad productiva | Área total (ha) | Área bajo riego (ha) | Centroide (WGS 84 Zona 19 K) | | |
| CARPIO CHÁVEZ, VÍCTOR LUIS | 00408538 | 059001 | PARCELA 25-B | 0.5238 | 0.2274 | 361 506 E 8 002 157 N | | |
| Ubicación Política | | Departamento | | Provincia | | Distrito | | |
| | | TACNA | | TACNA | | TACNA | | |
| Bloque de Riego Superficial | | | | | | | | |
| Nombre del bloque | | GRUPO IV | | Código del bloque | | PTAC-5301-B04 | | |
| Área Total del bloque (ha) | | Área Bajo Riego del bloque (ha) | | 274,6300 | Volumen de agua (Hm ³) | | 2,399 | |
| Organización de Usuarios | | | | | Uso del Agua | | | |
| Junta de Usuarios | | Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina | | | Clase | | Productivo | |
| Comisión de Usuarios | | No Aplica | | | Tipo | | Agrario | |
| Comité de Usuarios | | No Aplica | | | Cuenca | | Caplina | |
| N° | Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico | | | | | | | |
| 1 | Origen | Superficial | Tipo | Río | Nombre | Caplina | | Volumen (m ³) |
| | Nombre de la bocatoma | CALIENTES | Ubicación | E 381 164 | N 8 025 510 | Altitud m.s.n.m. | 1 324 | 1 985 |
| | Red de riego | CD CAPLINA / L1 PARA GRANDE 3RA SECCION | | | | | | |

| Volúmenes de agua superficial otorgados hasta (m ³) | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| Unidad Resultante | Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | Anual |
| 059001 | 226 | 163 | 170 | 178 | 180 | 165 | 166 | 158 | 148 | 145 | 132 | 154 | 1 985 |

ARTÍCULO 3°.- El titular de las licencias de uso de agua se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica y la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua, las licencias de uso de agua otorgadas mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a don Víctor Luis Carpio Chávez, poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO DAVID CASTILLO SALAZAR

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAPLINA – LOCUMBA